

Constancia Secretarial: El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

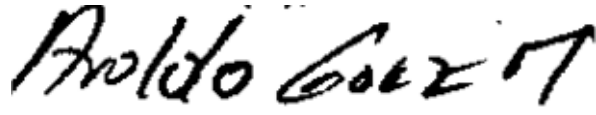
Radicación 2022 - 01599

Conforme lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda para que so pena de rechazo, proceda su promotora en el término de cinco (5) días, a subsanar las siguientes deficiencias:

- 1.**Respecto del poder especial conferido, deberá ajustarse a la acción que se incoa y deberá ajustarse el mismo en cuanto a las previsiones del artículo 74 ibid, o del canon 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 2.**Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad.
- 3.**Adecúense las pretensiones a la acción declarativa que se ejerce (nml. 4° art. 82 C.G.P.).
- 4.**Indíquese en los hechos de la demanda los elementos fácticos de los que se desprende la responsabilidad endilgada a la parte demandada (nml. 5° ibíd.).
- 5.**Efectúese el juramento estimatorio conforme el artículo 206 del C.G.P.

6. Acredite el traslado previo de la demanda y de su subsanación (art. 7° L.2213/2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 008 del 17 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70af3436cdc7f9ce7d20e435529255e721328c04e36dad178439909b6d49e918**

Documento generado en 13/02/2023 05:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>